



*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
RESUELVE*

ARTÍCULO 1º.- EXPRESAR nuestro beneplácito por la decisión de la Corte Internacional de Justicia (CIJ); quien en un fallo en contra del Reino Unido, marca un importante precedente a favor del reclamo soberano de la República Argentina sobre las Islas Malvinas.

ARTÍCULO 2º.- El citado fallo exige al Reino Unido que "debe poner fin lo más rápidamente posible" a su administración del Archipiélago de Chagos, al considerar que no fue separado de forma adecuada del pueblo de Mauricio tras su descolonización. Esto en respuesta al reclamo del país africano sobre la soberanía de esa porción del Océano Índico.

ARTÍCULO 3º.- DESTACAR que en su fallo, la Corte Internacional de Justicia, ha realizado una serie de afirmaciones que favorecen y refuerzan la posición jurídica argentina respecto a la "Cuestión Malvinas", al utilizar la Resolución 2066 de 1965 como piedra angular para la emisión de la opinión consultiva; una Resolución que lleva más de cincuenta años y que como demuestra la Corte, sigue siendo aún válida; tirando por tierra el argumento británico.

ARTÍCULO 4º.- RECORDAR que la Resolución 2065 de la Asamblea General de la ONU, reconoce que la disputa soberana de las Islas Malvinas, está circunscripta exclusivamente a la República Argentina y el Reino Unido, descartando la intervención de la población isleña en las decisiones al ser esta una población implantada por los británicos, por lo que de forma expresa se niega además la aplicación del principio de autodeterminación.

ARTÍCULO 5º.- DESTACAR que finalmente la Corte Internacional de Justicia establece que es la Asamblea General quien indica cuales son las formas de poner fin a una situación colonial. En la cuestión Malvinas la Asamblea General y el C 24 en más de cuarenta (40) resoluciones ha indicado que dicha forma es la negociación bilateral para poner fin a la disputa de soberanía.

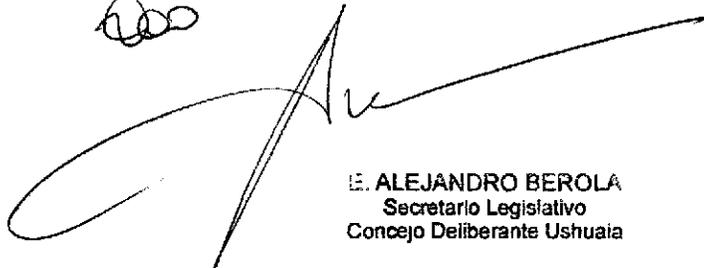
ARTÍCULO 6º.- REFLEXIONAR que de una vez y para siempre, es necesario que el pueblo argentino haga valer su derecho de libre determinación, el cual -al igual que el pueblo africano de Mauricio- fue expulsado, como ocurrió en Malvinas, por la potencia colonial, de una parte integral de su territorio.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

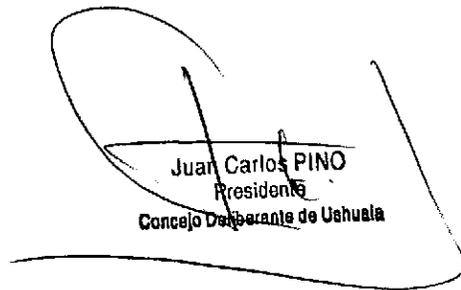
RESOLUCIÓN CD N° 75 - \_\_\_\_\_ /2019.-

DADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 22/03/2019, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/03/2019.-

co



E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia



Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia